

Asimismo, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También se debe reintegrar el exceso de las subvenciones percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en los términos que prevé el artículo 34 del Reglamento de despliegue de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10. Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Criterios de Valoración.

Si se diera el caso que no hubiera crédito disponible, para todos los solicitantes presentados y que cumplan los requisitos de estas Bases, se procedería a la concesión siguiendo las siguientes pautas:

1. Instalaciones o emplazamientos con mayor riesgo para la salud humana así determinado por los órganos técnicos de la Consejería
2. El orden de presentación de las solicitudes en el registro de la Ciudad primando siempre las que hayan sido presentadas antes hasta agotar el crédito presupuestario de la subvención.

La presentación de una solicitud no otorga derecho alguno al solicitante en caso de no poder ser concedida por agotamiento de la ayuda. Todos los solicitantes deberán estar inscritos en el censo municipal de instalaciones y emplazamientos públicos o privados con amianto.

Presentación de la solicitud, documento y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOME.

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento

General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades contenidas en el Anexo I.

La solicitud se debe cumplimentar en el formulario específico habilitado para tramitar esta subvención, que es de uso obligatorio y que se puede descargar desde la sede electrónica.

En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la sede durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. La persona usuaria verá un mensaje en la sede mediante el cual se comunica esta circunstancia.

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a los entes locales, de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se tiene que realizar con mecanismos de identificación y firma electrónica de nivel alto de seguridad.

No se puede presentar más de una solicitud por actuación.

La firma y presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases reguladoras y lleva implícita la autorización en el órgano gestor para comprobar, de oficio, todos los datos que se contienen.

- b) Fotocopia del DNI del solicitante o documento acreditativo de la representación legal.
- c) Certificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.
- d) Memoria para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas bases, incluyendo presupuesto de empresa RERA sobre retirada y gestión del amianto, informe de técnico competente que acredite la existencia de amianto y el riesgo de la misma, incluidas fotografías, solicitud de inclusión en el censo municipal y justificante de presentación en el registro.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención.
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente del solicitante.
- g) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos proporcionados en la documentación adjunta a la solicitud, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.